

**AJDIP/447-2013**

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

**Considerando**

- 1- Se conoce oficio DGT-A-034-10-2013, remitido por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, por medio del cual, en relación al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/345-2013, manifiesta que existiendo pronunciamiento de la Asesoría Legal mediante oficio AL-25-02 set-2013, de fecha 12-09-2013, en relación a criterio legal negativo para no emitir Licencias de Pesca por Primera Vez a las siguientes personas: Sr. Deiver Alvarez Vega, embarcación Josseth, matrícula 11000-P; Sr. Facundo Alvarez Gómez, embarcación Brisas del Mar IV, matrícula 9771-P; Sr. Edgar Vega Dinarte, embarcación Yiyo Vd, matrícula 11771-P; Sra. Ana Mosquera Salas, embarcación Maikol A, matrícula 11610-P; Sr. Zenón García García, Embarcación Costa Brava II, matrícula 9865-P.
- 2- Que al amparo de lo estipulado en los Acuerdos de Junta Directiva AJDIP/221-2009 y 247-2010, esta Dirección General concuerda con el criterio legal negativo, emitido por el Lic. Heiner Méndez Barrientos, y por tanto no se emite criterio favorable para la emisión de licencias por primera vez, para los solicitantes supracitados.
- 3- Que asimismo, por otra parte, en el caso de criterio legal positivo dado por el Lic. Mendez Barrientos, para los siguientes permisionarios, es criterio de esta Dirección General lo siguiente:
  - Embarcación Pampero, matrícula 11800-P, solicitante Sr. Carlos Gómez Carrillo, cedula No. 502250267: no se recomienda otorgar Licencia de pesca solicitada, ya que el año de construcción de la embarcación fue en el 2008 y la solicitud se presentó en el año 2010, además la embarcación cuenta con motor estacionario y la solicitud de licencia de pesca es para operar para la parte interna del Golfo de Nicoya, con motor 180HP Diesel, mismo que a nuestro criterio está sobredimensionado para las labores de pesca en dicha zona de pesca. La Comisión Regional de Puntarenas en su momento había externado criterio negativo para esta emisión de licencia de pesca, sustentados en que la embarcación no está realizando labores de pesca, situación que es contraria al objetivo pretendido con lo establecido en el Acuerdo AJDIP 221-2009.
  - Embarcación Totoy, matrícula 11825-P, solicitante Sr. Félix Gonzales Mora, cedula No. 602430785: no se recomienda dado que la embarcación fue construida en el año 2009, por lo tanto no se apega a lo establecido como fundamento para la emisión del acuerdo AJDIP/221-2009, en el sentido de lo que se pretendía era ordenar el esfuerzo pesquero existente y no incrementarlo con nuevas embarcaciones.

SESION ORDINARIA  
67-2013

05-12-2013

Responsable de Ejecución
<b>Junta Directiva</b>
Coordinador
<b>Dirección General Técnica</b>
Involucrados
<b>Asesoría Legal</b>

Teléfono (506) 2630-0636

Fax (506) 2630-0681

### AJDIP/447-2013

- Embarcación Don Severo, 11841-P, solicitante Sra. Laurenn Solano Canales, cedula No. 602810655: no se recomienda la emisión de esta solicitud de licencia de pesca, sustentado en lo contenido en el folio 13 del expediente de dicha solicitud, dado que la embarcación al momento de la inspección no estaba pescando y no estaba terminada, la navegabilidad no se ajustaba en el momento de la inspección a lo establecido en la misma, además se trata de una embarcación en pequeña escala con motor estacionario diesel 130 HP, lo cual se considera excesivo para una pesca en pequeña escala en la zona A, parte interna el Golfo de Nicoya.
  - Embarcación Flor María V, matrícula 10664-P, solicitante Sr. Daniel Chacón Chavarría, cedula No. 900550669: se recomienda emitir esta Licencia de pesca por Primera Vez, por considerar que dicha solicitud de licencia de pesca es congruente con lo estipulado en el acuerdo AJDIP/221-2009. Se recomienda la emisión de dicha licencia de pesca para que opere en la Zona C parte externa del Golfo de Nicoya.
  - Embarcación Lesgar, matrícula 10189-P, solicitante Sr. José F. Rodríguez Zapata, cedula No. 602990375: se recomienda emitir esta Licencia de pesca por Primera Vez, por considerar que dicha solicitud de licencia de pesca es congruente con lo estipulado en el acuerdo AJDIP/221-2009. Se recomienda la emisión de dicha licencia de pesca para que opere en la Zona C parte externa del Golfo de Nicoya.
  - Embarcación Virginia C, matrícula 10284-P, solicitante Sra. Virginia Aguirre Hernández, cedula No. 501470483: se recomienda emitir esta Licencia de pesca por Primera Vez, por considerar que dicha solicitud de licencia de pesca es congruente con lo estipulado en el acuerdo AJDIP/221-2009. Se recomienda la emisión de dicha licencia de pesca para que opere en la Zona C parte externa del Golfo de Nicoya.
  - Embarcación Sea Of God, matrícula 11829, solicitante Sr. Daniel Carmona Pérez, 601400892: se recomienda emitir esta Licencia de pesca por Primera Vez, por considerar que dicha solicitud de licencia de pesca es congruente con lo estipulado en el acuerdo AJDIP/221-2009. Se recomienda la emisión de dicha licencia de pesca para que opere en la Zona C parte externa del Golfo de Nicoya con base de operación Montezuma de Cóbano.
  - Embarcación Luz del Mar, matrícula 11737-P, solicitante Sra. Virginia Salguera Gómez, 601500051: no se recomienda emitir esta Licencia por Primera Vez por haberse construido la embarcación el año 2009, con lo cual se estaría incrementando el esfuerzo pesquero.
  - Embarcación El Trueno, matrícula 10702-P, solicitante Sr. Asdrúbal Rodríguez Castrillo, cédula No. 701260358: se recomienda emitir esta Licencia por Primera Vez por estar anuente con lo estipulado en el acuerdo AJDIP/221-2009, para la Zona A Y B parte interna del Golfo de Nicoya, con base de operación en Isla Venado.
- 4- Que habiéndose conocido, analizado y discutido con detalle las solicitudes de licencia de pesca comercial por primera vez, al tenor de lo recomendado por la Dirección General

### AJDIP/447-2013

Técnica, así como por la Asesoría Legal, consideran los Sres. Directores que en aquellos casos en los cuales existe coincidencia positiva por parte de esas dos dependencias, y por encontrarse en proceso de resolución un procedimiento administrativo instaurado por parte de la Contraloría General de la República, por la implementación y aplicación del Acuerdo AJDIP/221-2009, mediante el cual se autorizaron licencias de pesca comercial por primera vez; Acuerdo sobre el cual deberá necesariamente sustentarse y valorarse la aprobación definitiva de las solicitudes que se han descrito en el presente Acuerdo con recomendación positiva, resulta procedente legalmente trasladar la resolución en definitiva, una vez resuelva por el fondo el Ente Contralor, el procedimiento administrativo seguido contra los Miembros de Junta Directiva del INCOPECA, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- En relación con los expedientes presentados a la Junta Directiva para su análisis y resolución que quedaron pendientes en el proceso de solicitudes de licencias nuevas al amparo del Acuerdo AJDIP/221-2009., siendo que habiéndose analizado cada caso en particular, tanto por la Asesoría Legal, como por parte de la Dirección General Técnica, se arribó a la conclusión que la mayoría de estas solicitudes no procede el otorgamiento de la licencia; por lo que el caso de cada una de estas licencias, más cualquiera otra que haya quedado pendiente de resolución, se tienen por rechazadas por parte de la Junta Directiva.
- 2- Asimismo en el caso de las solicitudes de licencias, expresamente aquellas que cuentan con una recomendación positiva para el otorgamiento tanto técnica como legal; concretamente las solicitudes para las embarcaciones:
  - Embarcación Flor María V, matrícula 10664-P, propiedad del Sr. Daniel Chacón Chavarría, cedula No. 900550669.
  - Embarcación Lesgar, matrícula 10189-P, propiedad del Sr. José F. Rodríguez Zapata, cedula No. 602990375.
  - Embarcación Virginia C, matrícula 10284-P, propiedad de la Sra. Virginia Aguirre Hernández, cedula No. 501470483.
  - Embarcación Sea Of God, matrícula 11829, propiedad del Sr. Daniel Carmona Pérez, cedula No. 601400892.
  - Embarcación El Trueno, matrícula 10702-P, propiedad del Sr. Asdrúbal Rodríguez Castrillo, cédula No. 701260358,

Quedaran en suspenso y condicionadas a que se resuelva el procedimiento administrativo que ha sido seguido por la Contraloría General de la Republica contra esta Junta Directiva, si el procedimiento final seguido por la Contraloría General de la Republica determina que el procedimiento seguido para el otorgamiento de las licencias de pesca se dio conforme a derecho, estas cinco licencias entraran en el análisis para su otorgamiento, si el

Teléfono (506) 2630-0636

Fax (506) 2630-0681

**Junta Directiva**  
**Comunicado de Acuerdo**

**AJDIP/447-2013**

procedimiento del Ente Contralor resulta contrario, estas solicitudes se tendrán por rechazadas de pleno derecho.

- 3- Acuerdo Firme
- 4- Notifíquese,

Cordialmente;

*Firmado digitalmente*

**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**  
**Jefe**  
**Secretaría Técnica**  
**Junta Directiva**

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal